

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Créase sobre el territorio perteneciente al Partido de José C. Paz, establecido oportunamente mediante la Ley 11.551, cuatro nuevas localidades, que pasaran a formar parte de la división administrativa del presente partido.

Artículo 2º: La localidad 1 estará delimitada por la Avenida Arturo H. Illia, la calle Viena, las vías del FF.CC San Martín y el Arroyo Pinazo.

Artículo 3º: La localidad 2 estará delimitada por la calle Viena, las vías del FF.CC San Martín, la calle Rivadavia y la Avenida Arturo H. Illia; siendo esta localidad asiento de las autoridades municipales y cabecera del Partido.

Artículo 4º: La localidad 3 estará delimitada por las vías del FF.CC San Martín, el Arroyo Pinazo, la Avenida Saavedra Lamas y la Ruta n° 197.

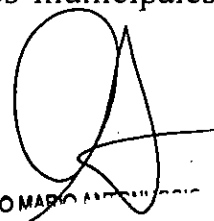
Artículo 5º: La localidad 4 estará delimitada por la Ruta n° 197, el límite con el partido de San Miguel, la calle Marchena y las vías del FF.CC San Martín.

Artículo 6º: Cada una de las nuevas localidades estarán dotadas de unidades barriales descentralizadas del municipio, debiendo contar con destacamento policial, centro de atención al vecino, centro de salud, asistencia social y educativa. Cada localidad contara con presupuesto propio, aprobado debidamente, para solventar sus actividades y funciones.

Artículo 7º: El nombre de cada una de las localidades será decidido por los propios habitantes en el marco de consulta popular, con amplia participación de todos los sectores sociales.

Artículo 8º: Transitoriamente y hasta que las localidades cuenten con los atributos necesarios para su funcionamiento y la localidad 2 pueda cumplir con su función de cabecera y asiento de las autoridades municipales, las mismas se mantendrán en sus actuales ubicaciones.

Artículo 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


ALFREDO MARINO
Dip.
Bloque
H. C. de Diputados



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

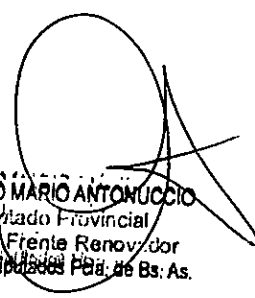
La presente ley tiene por objeto dotar a este populoso y pujante municipio de nuevas herramientas tendientes a lograr un mejor y mayor acercamiento de las autoridades municipales con los vecinos.

Es sabido que en los municipios con una gran extensión territorial y población numerosa se hace cada vez mas dificultosa la relación entre los vecinos y las autoridades y por consiguiente la búsqueda de soluciones a los problemas diarios de la población.

Con iniciativas de este tipo se produce un cambio fundamental acercando a la población todos los medios al alcance del Estado para satisfacer las necesidades de los habitantes. Es así como con la instalación de centros comunales, destacamentos policiales, centros de salud y educativos se dota a cada una de las localidades de los requerimientos necesarios para brindar a la población una atención permanente en cuanto al cumplimiento de las responsabilidades que son inherentes al Estado.

Iniciativas de este tipo son fundamentales para otorgar a nuestros compatriotas, cada d

Es por estos fundamentos que solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto este proyecto.


ALFREDO MARIO ANTONUCCIO
Diputado Provincial
Bloque Frente Renovador
H. C. de Diputados Pcia. de Bs. As.